

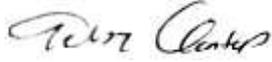
Ref: INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD

Dte: DEFENSORIA DE FAMILIA DEL ICBF

Ddo: DINA MERCEDES GUARANGUAY CALPA Y CARLOS MAURICIO FERNANDEZ SANTIAGO

Rad: 2023-00238-00

SECRETARIA. Palmira, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual nos correspondió por reparto. Provea.



NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

INTERLOCUTORIO N° 949

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (Valle), seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

La Defensora de familia del ICBF, actuando en defensa de los intereses de la niña DANNA CELESTE FERNANDEZ GUARANGUAY, por solicitud del señor EDWIN ENRIQUEZ MEDINA, promueve demanda de IMPUGNACION E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, en contra de CARLOS MAURICIO FERNANDEZ SANTIAGO y DINA MERCEDES GUARANGUAY CALPA.

Revisada la demanda y demás anexos, se observa que la misma presenta las siguientes falencias que llevan a su inadmisión.

a) La solicitud de amparo de pobreza debe elevarse directamente por el señor EDWIN ENRIQUEZ MEDINA.

b) Se debe indicar que diligencias se han adelantado tendiente a la búsqueda del demandado señor CARLOS MAURICIO FERNANDEZ SANTIAGO, si la han buscado en redes sociales, donde familiares, amigos en común, es decir, agotado todas las instancias tendientes a enterarlo de la realización del presentante proceso, salvaguardando el debido proceso.

c) Se debe indicar como se obtuvo los datos de notificación de la demandada DINA MERCEDES GUARANGUAY CALPA y allegar las evidencias correspondientes.

d) Las pruebas aportadas a excepción del certificado de afiliación al PBS, se encuentran ilegibles.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

Ref: INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD

Dte: DEFENSORIA DE FAMILIA DEL ICBF

Ddo: DINA MERCEDES GUARANGUAY CALPA Y CARLOS MAURICIO FERNANDEZ SANTIAGO

Rad: 2023-00238-00

RESUELVE:

1º) INADMITIR la presente demanda INVESTIGACIÓN e impugnación DE LA PATERNIDAD, promovida por la Defensora de familia del ICBF, actuando en defensa de los intereses de la niña DANNA CELESTE FERNANDEZ GUARANGUAY, por solicitud del señor EDWIN ENRIQUEZ MEDINA, en contra de CARLOS MAURICIO FERNANDEZ SANTIAGO y DINA MERCEDES GUARANGUAY CALPA.

2º) CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



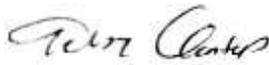
MARITZA OSORIO PEDROZA

YH

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 94 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 07/06/2023
La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

Ref: INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD

Dte: DEFENSORIA DE FAMILIA DEL ICBF

Ddo: DINA MERCEDES GUARANGUAY CALPA Y CARLOS MAURICIO FERNANDEZ SANTIAGO

Rad: 2023-00238-00

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **076f14f6b34947a68f549cd2a4b4be083a41093e54ee5295ac373a77a00cfe9a**

Documento generado en 06/06/2023 10:53:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>